

AUTO No. 01783

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2011EE44296 del 18 de Abril de 2011, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la Sociedad **TRANSPORTES CARROS DEL SUR TRANSCARD S.A.¹**, ubicada en la Calle 55 No. 71-54 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, para la presentación de treinta y cuatro (34) vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 25, 26, 27, 28, 29 de Abril y 02, 03 de Mayo de 2011 en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Avenida Engativá con Transversal 93 Costado Norte.

Que por lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 4916 del 02 de Agosto de 2011, donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas técnicas en Campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al requerimiento No. 2011EE44296 del 18 de Abril de 2011, dicho concepto expresa lo siguiente:

¹ Verificado en www.rue.com.co



AUTO No. 01783

4. RESULTADOS

4.1 Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003.

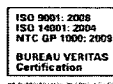
VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO					
No	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SRD744	ABRIL 25 DE 2011	8	SOA375	ABRIL 29 DE 2011
2	SIG891	ABRIL 26 DE 2011	9	SOB968	ABRIL 29 DE 2011
3	SYL902	ABRIL 26 DE 2011	10	SRD684	MAYO 02 DE 2011
4	SER011	ABRIL 27 DE 2011	11	SRE375	MAYO 02 DE 2011
5	SGG267	ABRIL 28 DE 2011	12	SRE411	MAYO 02 DE 2011
6	SGG268	ABRIL 28 DE 2011	13	VFE528	MAYO 03 DE 2011
7	SGR038	ABRIL 28 DE 2011			

4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad vigente.

Tabla No. 2. El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No	PLACA	PRUEBA	No	PLACA	PRUEBA
1	SIF630	R	7	SOA146	R
2	SQK028	R	8	SOA374	R
3	SIB910	R	9	SOB936	R
4	SIH157	R	10	SOC110	R
5	SGC032	R	11	SQA222	R
6	SQF407	R	12	UFE687	R

(...)





AUTO No. 01783

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa CARROS DEL SUR S.A.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	%DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA
34	21	13	62%	38%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	%DE REHAZADOS
21	9	12	43%	57%

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el procedimiento de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó el requerimiento No. 2011EE44296 del 18 de Abril de 2011 con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con la observación realizada en el Concepto Técnico No. 4916 del 02 de Agosto de 2011, la Sociedad TRANSPORTES CARROS DEL SUR S.A - TRANS CARD S.A., ubicada en la Calle 55 No. 71-54 de la localidad de Engativá no dio cumplimiento en forma total al requerimiento No. 2011EE44296 del 18 de Abril de 2011 realizado por parte de esta Entidad porque de los vehículos requeridos trece (13) no asistieron y de los presentados, doce (12) rechazaron la prueba, con lo cual incumple de manera presunta con: el Artículo Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Que la Resolución 556 del 7 de Abril de 2003, expedida conjuntamente por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y por la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, se constituye como la herramienta fundamental para el control en materia de



AUTO No. 01783

emisiones de gases contaminantes de fuentes móviles en Bogotá, D.C., en consideración a los elevados niveles de contaminación que soporta la ciudad.

Que el Artículo Séptimo de la citada Resolución determina que si durante los controles adelantados por la autoridad de tránsito o ambiental se verifica incumplimiento de la norma en más de un (1) vehículo de entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA– podrá iniciar procedimientos administrativos sancionatorios en su contra por incumplimiento a la norma de emisiones, conforme la dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo Octavo de la citada Resolución manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que en cumplimiento al debido procedimiento y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental, por su presunto incumplimiento a los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles”.



AUTO No. 01783

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte procedimiento sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio este despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que según lo establece el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental toda vez que existen consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que la Sociedad **TRANSPORTES CÁRROS DEL SUR TRANSCARD S.A.**, incumplió presuntamente al Artículo Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordeno en su Artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.





AUTO No. 01783

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación etc."

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la Sociedad **TRANSPORTES CARROS DEL SUR S.A. - TRANS CARD S.A.**, identificada con el NIT. 800188528-6, ubicada en la Calle 55 No. 71-54, de la localidad de Engativá representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ** o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN CARLOS MARTINEZ**, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces o al apoderado debidamente constituido de la Sociedad **TRANSPORTES CARROS DEL SUR S.A. - TRANS CARD S.A.**, en la Calle 55 No. 71-54 de la localidad de Engativá.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





AUTO No. 01783

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2012

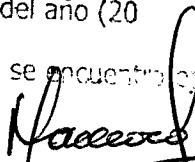
Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-11-3116
Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wiiches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/06/2012
Revisó:					
Adriana De Los Angeles Baron Wiiches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576 80	T.P: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/09/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
Aprobó:					
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/10/2012

En Bogotá, D.C., hoy **18 FEB 2013** del mes de

_____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme


FUNCIONARIOS / CONTRATISTA



PR-GC-VT-002-FR-003 (Versión 1)

**CORRE CERTIFICADO
NAL DOCUMENTO**

FECHA: 13/02/2013
HORA: 04:27:58p.m.
CENTRO OPERATIVO: UAC CENTRO



RN111111124C00CA34

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 300.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
Nombre/Razón Social: **Secretaria Distrital de Ambiente**
Dirección: Av. Caracas No. 54-36

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA

NIT/C.T.I.:
Teléfono: 110231
Código postal:
Fecha programada de entrega:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111473 C.S: 205007189-00023

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 1111473**

Nombre/Razón Social: **TRANS CARD S.A.**
Dirección: CALLE 55 N° 71-34 LOCALIDAD DE ENGATIVA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA

Teléfono: NO REGISTRA
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADICIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

Valor (\$)	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Asegurado
\$ 4.900	50,00		

aplican condiciones / restricciones. Marque el tipo de condiciones y características del servicio contratado y acepto

MOTIVOS DE NO ENTREGA				
NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaa
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaa
HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTINGUOS DE LA SAPE
ASESORES UNIDOS DE LA SAPE

DATOS DE ENTREGA: Hora R
Firma y sello de quien recibe
Fecha de entrega de la mercancía: 13/02/2013 04:27:58p.m.
Código de estudio, no. de control de entrega
Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe

FECHA: 13/02/2013 HORA: 04:27:58 pm

Nombre completo del destinatario
Jimmy Niño
C.C. 80.747.969
PRUEBA DE ENTREGA

Cédula



Trazabilidad Web

[Ver Guía Digitalizada](#)

Nº Guía/Orden

Buscar

14 1 1 of 1 > 04

Find Next



Guía No. RN1111111Z4C00CA34

Datos del Remitente:

Nombre:	Secretaría Distrital de Ambiente	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Av. caracas No. 54-38	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	TRANS CARD S.A	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 55 N° 71-54 LOCALIDAD DE ENGATIVA	Teléfono:	NO REGISTRA		

Fecha	Evento	Estado Liquidación
2/14/2013 8:53:32 AM	En proceso	
2/14/2013 3:15:58 PM	Liquidación	ENTREGADO



Fecha: 5/14/2013 11:13:20 AM

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE015268 Proc #: 2517916 Fecha: 2013-02-12 16:27
Tercero: 800188528TRANSPORTES CARROS DEL SUR TRANSCARD SA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:



Bogotá DC

TRANS CARD S.A
Calle 55 N° 71-54 Localidad de Engativá
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

Esta Secretaría adelanta el Aviso de Notificación del Auto 1783 del 27 Octubre de 2012 a **JUAN CARLOS MARTINEZ** en calidad de representante legal o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 55 N° 71-54 localidad de engativá de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Auto de considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil del recibido del presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 7 Folios

Proyectó: Luis Manuel Garcia Reales

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-3116, se ha proferido el **AUTO No. 1783**, Dado en Bogotá, D.C, a los 27 días de Octubre del 2012.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2003
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA